JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO (Sucre)

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), enero diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN	**70-001-33-33-007-2018-00430-00**
DEMANDANTE	**LILIA MARIA FUENTES ARRIETA**
DEMANDADO	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SINCELEJO.**
ASUNTO:	**IMPEDIMENTO**

ASUNTO

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre su admisión, advierte la suscrita juez que se encuentra impedida para seguir conociendo del mismo, por ser cónyuge del doctor CALEB LÓPEZ GUERRERO, quien actualmente tiene a cargo la representación judicial de aproximadamente veinte asuntos con igualdad en los hechos y pretensiones a los aquí debatidos.

En ese orden de ideas, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, considero estar incursa en una causal de impedimento, al existir un posible conflicto de intereses, como quiera que mi imparcialidad se puede ver afectada. Por lo tanto, se ordenará la remisión inmediata del expediente al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de esta ciudad para que allí se continúe con el trámite de este.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

D E C I D E:

PRIMERO: DECLARARME IMPEDIDA para seguir conociendo del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR este asunto al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, para que allí se adopten las decisiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez